

III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS: corrección de errores en la convocatoria del concurso de méritos para la selección, renovación y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios

202512190119006

III.4726

Corrección de errores de la Resolución 52/2025, de 11 de noviembre (Boletín Oficial de La Rioja de 13 de noviembre), de la Dirección General de Gestión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la selección, renovación y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios.

Advertidos errores en la Resolución 52/2025, de 11 de noviembre (Boletín Oficial de La Rioja de 13 de noviembre), de la Dirección General de Gestión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la selección, renovación y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios, se procede a su corrección de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Primero. En la base 5 e),

Donde dice:

La composición prevista del equipo directivo, que deberá constar de funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro a cuya dirección se concursa y deberán prestar servicios en el mismo a tiempo completo. El requisito de destino definitivo y de prestación de servicios a tiempo completo en el centro se entenderá referido al 1 de julio de 2025.

Debe decir:

La composición prevista del equipo directivo, que deberá constar de funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro a cuya dirección se concursa y deberán prestar servicios en el mismo a tiempo completo. El requisito de destino definitivo y de prestación de servicios a tiempo completo en el centro se entenderá referido al 1 de julio de 2026.

Segundo. En la base 7.1,

Donde dice:

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 3.4 b), la Dirección General de Gestión Educativa comunicará la existencia de candidatos a los centros correspondientes, a fin de que los claustros y consejos escolares elijan a sus respectivos representantes en la comisión prevista en el artículo 8 de la Orden 1/2015, de 22 de enero, cuyo contenido se ha visto afectado por la nueva redacción del artículo 135.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (modificado por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado número 340, de 30 de diciembre)).

En cumplimiento de esta previsión, las comisiones de evaluación tendrán la siguiente composición:

- Dos miembros de la comisión serán docentes elegidos por el claustro.
- Dos miembros que no sean docentes serán elegidos por y entre los miembros del consejo escolar.
- Un director o directora en activo, con uno o más períodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado.
- Un inspector de educación que ejercerá la función de presidente de la comisión.

Debe decir:

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 3.4 b), la Dirección General de Gestión Educativa comunicará la existencia de candidatos a los centros correspondientes, a fin de que los claustros y consejos escolares elijan a sus respectivos representantes en la comisión prevista en el artículo 8 de la Orden 1/2015, de 22 de enero, cuyo contenido se

Martes, 23 de diciembre de 2025

Página 22213

ha visto afectado por la nueva redacción del artículo 135.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (modificado por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado número340, de 30 de diciembre)).

En cumplimiento de esta previsión, las comisiones de evaluación tendrán la siguiente composición:

- Dos miembros de la comisión serán docentes elegidos por el claustro.
- Dos miembros elegidos por y entre los miembros del consejo escolar que no sean docentes.
- Un director o directora en activo, con uno o más períodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado.
- Un inspector de educación que ejercerá la función de presidente de la comisión.

Tercero. En la base 7.2,

Donde dice:

2. En el plazo máximo de un mes desde que se recibiera la comunicación en el centro, la dirección de éste remitirá a la Dirección General de Gestión Educativa propuesta de nombramiento de representantes del centro en la comisión de selección. En ausencia de elección por parte del centro de los representantes del claustro o del consejo o de comunicación en plazo a la Dirección General, la comisión se constituirá únicamente con los representantes designados por la Administración conforme a las letras a) y b) del artículo octavo de la Orden 1/2015, de 22 de enero.

Debe decir:

2. En el plazo máximo de un mes desde que se recibiera la comunicación en el centro, la dirección de éste remitirá a la Dirección General de Gestión Educativa propuesta de nombramiento de representantes del centro en la comisión de selección.

Logroño a 19 de diciembre de 2025. - El Director General de Gestión Educativa, Luis Manuel Herce Díez.